

Dos caminos hacia la digitalización: Factura Electrónica vs Verifactu

La implantación de Verifactu y de la factura electrónica ha generado dudas sobre su alcance y diferencias. Aunque ambos avanzan hacia la digitalización de la facturación, son proyectos independientes con objetivos y obligaciones propios. Esta nota ofrece una visión clara de cada iniciativa y de sus principales diferencias, facilitando una adaptación eficaz a la normativa.

ANA MIGUEL IZQUIERDO
Abogada Fiscal Junior

La llegada de Verifactu y de la factura electrónica ha despertado muchas dudas entre los contribuyentes. Ambos proyectos buscan impulsar la digitalización y mejorar el control tributario, pero **no son lo mismo**: se trata de dos sistemas distintos, con objetivos, plazos y obligaciones diferentes.

Esta nota tiene como propósito aclarar qué es cada uno, a quién afecta y cómo se complementan, ofreciendo una visión práctica para planificar la adaptación a la normativa vigente y futura.

I. ¿QUÉ SON Y DÓNDE SE REGULAN?

Verifactu

Verifactu es el nombre con el que se conoce al sistema regulado por el Real Decreto 1007/2023 (“**Reglamento Verifactu**”) y la Orden Ministerial HAC/1177/2024 que establece los requisitos que deben cumplir los Sistemas

Informáticos de Facturación (“**SIF**”) utilizados por los contribuyentes.

Su creación responde a la necesidad de prevenir el fraude fiscal y eliminar el uso de software que posibilitaba alterar o eliminar registros contables, ocultando ingresos a la Agencia Tributaria.

Facturación electrónica

La facturación electrónica es un sistema de emisión y recepción de facturas en formato digital que garantiza su autenticidad, integridad y legibilidad mediante el uso de tecnologías seguras y formatos estándar como Facturae, XML, UBL o EDIFACT.

Su implantación en el ámbito privado se impulsa a través de la Ley 18/2022, de Creación y Crecimiento de Empresas (“**Ley Crea y Crece**”), que amplía la obligación ya existente para las entidades públicas (que ya venían utilizando el sistema FACE) a

todas las operaciones entre empresas y profesionales (B2B). Sin embargo, su desarrollo reglamentario está aún en tramitación.

Esta medida busca fomentar la digitalización del tejido empresarial y, especialmente, luchar contra la morosidad comercial, ya que el sistema permitirá conocer en tiempo real los estados de aceptación, rechazo y pago de las facturas.

II. SUJETOS OBLIGADOS

Verifactu

La obligación de emitir facturas conforme a Verifactu alcanza a todos los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en España, incluyendo personas físicas que tributen por el IRPF¹, entidades sujetas al IS² o al IRNR³ con establecimiento permanente en España, así como a las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas.

Quedan eximidos quienes ya estén acogidos al Suministro Inmediato de Información (“SII”) del IVA, quienes efectúen operaciones para las que no exista obligación de facturar según el Reglamento de Facturación, y casos específicos como el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

Facturación electrónica

La facturación electrónica será obligatoria para todas las empresas y contribuyentes que realicen operaciones B2B dentro del territorio español, una vez entre en vigor el reglamento que desarrolla la Ley Crea y Crece.

No se aplicará a operaciones B2C, en las que el cliente sea un consumidor final, ni a operaciones internacionales sin establecimiento permanente en España.

III. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Verifactu

La implantación de las obligaciones relacionadas con el uso de los SIF ya se ha empezado a realizar de manera escalonada, con plazos diferenciados según el tipo de obligado:

- Fabricantes y desarrolladores (productores y comercializadores de software SIF): deben tener sus productos adaptados a partir del **29-07-2025**.
- Contribuyentes sujetos al IS: el plazo de cumplimiento es hasta el **1-1-2026**.
- Resto de contribuyentes obligados (autónomos, comunidades de bienes, otros supuestos): el plazo de cumplimiento es hasta el **1-7-2026**.

¹ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

² Impuesto sobre Sociedades

³ Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Facturación electrónica

La entrada en vigor de la obligación de emitir facturas electrónicas dependerá de la aprobación del reglamento que desarrolla la Ley Crea y Crece, el cual, como ya hemos adelantado, aún está pendiente de publicación. A partir de ese momento:

- 1 año (empresas con facturación superior a 8 millones de euros).
- 2 años (resto).

IV. CONTENIDO

Verifactu

El proyecto Verifactu busca que todas las facturas emitidas por los contribuyentes queden registradas de forma íntegra, trazable e inalterable, garantizando la autenticidad y la transparencia de la información. Para ello, los SIF deberán ser capaces de:

- **Generar registros de facturación inalterables**, con una huella digital ("hash") que impide su manipulación.
- **Encadenar cada registro** con el anterior, creando una secuencia cronológica verificable.
- **Firmar electrónicamente los registros** (salvo si el sistema está adherido a VERI*FACTU, en cuyo caso bastará el hash).
- **Incluir un código QR y la leyenda "Factura verificable en la Agencia Tributaria" o "VERI*FACTU"** en

cada factura, permitiendo su comprobación inmediata.

- **Conservar todos los registros** de forma íntegra, accesible y legible para posibles inspecciones.

Las empresas podrán remitir voluntariamente estos registros a la Agencia Tributaria de manera automática y segura. Si lo hacen, su sistema será considerado VERI*FACTU, obteniendo una garantía adicional de cumplimiento y reduciendo riesgos en materia de control tributario.

Además, la Agencia Tributaria podrá verificar el software en cualquier momento, exigir acceso directo o requerir copias de los registros conservados, por lo que los sistemas deben estar auditables y en cumplimiento total desde el primer día.

Facturación electrónica

La implementación de la facturación electrónica supondrá que todas las facturas entre contribuyentes se emitan y reciban en formato electrónico, a través de:

1. La Solución Pública de Facturación Electrónica que ofrecerá gratuitamente la Agencia Tributaria y actuará como un repositorio universal obligatorio, donde se almacenarán todas las facturas electrónicas, incluso las emitidas desde plataformas privadas.

Además, permitirá emitir, recibir y consultar facturas, conocer su estado (aceptación, rechazo o

pago) y garantizará la interoperabilidad entre sistemas gracias al uso del formato común Facturae.

2. Plataformas privadas certificadas, que deberán asegurar la conexión con la Solución Pública, contar con certificación de seguridad (ISO/IEC 27001), usar protocolos seguros (AS2 o AS4) y admitir distintos formatos de factura (Facturae, UBL, EDIFACT, XML CEFACT).

Además, estarán obligadas a interconectarse entre sí si un cliente lo solicita y a garantizar la confidencialidad y disponibilidad del servicio mediante altos estándares de ciberseguridad.

V. SANCIONES

Verifactu

El artículo 201 bis de la Ley General Tributaria (“LGT”) establece un régimen sancionador específico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Reglamento de los SIF y del proyecto Verifactu.

Estas sanciones se consideran graves y afectan tanto a los fabricantes o desarrolladores de software como a los usuarios que lo utilicen:

- Fabricación y comercialización de software no conforme

Multa de **150.000 euros por ejercicio y por cada tipo de sistema informático** que incumpla los

requisitos del artículo 29.2.j) LGT o su normativa de desarrollo.

Si el sistema debía estar certificado y no lo está, se impondrá además una sanción de **1.000 euros por cada sistema sin certificar**.

- Tenencia o uso de sistemas informáticos no conformes o alterados

Multa de **50.000 euros por ejercicio** cuando el contribuyente utilice un software que no cumpla la normativa, no esté debidamente certificado o haya sido modificado.

Facturación electrónica

La Ley Crea y Crece establece que las empresas que estando obligadas no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso de las personas que han dejado de ser clientes a sus facturas, serán sancionadas con apercibimiento o una multa de hasta **10.000 euros**.

Desde LIFE Abogados ponemos a su disposición nuestra experiencia para resolver cualquier duda relacionada con la implantación de estos nuevos sistemas de facturación.

Próximamente publicaremos una nota más detallada sobre Verifactu, cuya entrada en vigor es inminente para todos los empresarios y profesionales.

Advertencia legal: El contenido de este documento no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna. Para más información, consulte nuestra web lifefiscal.com, o diríjase al siguiente e-mail de contacto: comunicacion@lifefiscal.com